GOBERNACIÓN DE ARAUCA

MODIFICATORIO No 1

Entre el LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, en representación de Gobernación de Arauca, por una parte; y, por la otra, MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA en calidad de representante legal de HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S hemos convenido celebrar el presente modificatorio N°1, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 10-09-2025, mediante radicado 20250809563-1, el contratista HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, radicó "Solicitud modificatorio al contrato 452-2025". **2.** Que se cuenta con Concepto Técnico de viabilidad de modificatorio No 1, suscrito por la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora) **3.** Que existe justificación técnica emitida la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora), en el cual se da viabilidad al mismo. **4.** Que se expide memorando No. 39, fechado 29 de septiembre de 2025, suscrito por Secretaria de Infraestructura física departamental dirigido a la Gerente de Contratación remitiendo justificación y concepto técnico de viabilidad del mismo. **5.** Que se expide memorando No. 040, fechado 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora) y la Gerente de Contratación Administrativa delegada con funciones en materia contractual, Resolución No 2585 de 2024, dentro del cual se indica proceder a la viabilidad jurídica y de ser el caso elaboración de minuta. **6.** Que mediante memorando No 111 del 2025, la Gerencia de Contratación emite concepto jurídico favorable a la solicitud de modificatorio No 1, conforme a justificación técnica y memorandos, anteriormente relacionados. **7.** Que verificada la información en la plataforma SECOP II, respecto al contrato No. 452 de 2025, este fue debidamente celebrado con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En este sentido, para efectos de la expedición de póliza para tramite de legalización y la posterior suscripción del acta de inicio, se hace necesario suscribir el modificatorio No. 1. **OBJETO:** Modifíquese el amparo de estabilidad de la obra contemplado en el numeral 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, de la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS, la cual para todos los efectos legales correspondientes quedará como se describe a continuación:

Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de un (1) año contado a partir del acta de entrega final.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)

Gobernación de Arauca
10/09/2025 9:34:33
20250809563-1

habitat CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
NIT 900.629.661-4

Origen: NIT 900629661-HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
Destino: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Al Contestar Cite el Número 20250809563-1

Arauca, 09 de septiembre de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Att: SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA FISICA
Arauca

Referencia. Contrato de obra Nº *452-2025*, cuyo objeto es: "*CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*".

ASUNTO: Solicitud de modificatorio al contrato No. *452-2025*

Mediante el presente ponemos su conocimiento que en el trámite de solicitud de póliza del contrato de la referencia, la aseguradora nos realiza la siguiente apreciación:

"Buen día, la presente es con el fin de solicitar la aclaración y corrección respecto al contrato numero 452-2025 enviado el día de hoy de HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900629661-4; cuyo objeto es CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Es importante aclarar que el amparo de estabilidad y calidad de la obra no puede ser otorgado por un período de cinco (5) años, sino por un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Esto debido a que se trata de un proyecto superficial, por lo cual no procede establecer una vigencia mayor para dicho amparo.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el año pasado se expidió una póliza con la misma compañía de seguros, Seguros del Estado, correspondiente al Contrato Numero 246-2024, cuyo objeto es similar al del contrato actual "Mantenimiento Rutinario de Vías Secundarias del Departamento de Arauca", adjudicado al Consorcio Mantenimiento Vial. En ese caso, el amparo de estabilidad y calidad fue establecido con una vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de recibo final.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que se ajuste la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra a un (1) año."

Con base en lo anterior solicitamos su análisis y quédanos atentos al posible ajuste a ese amparo.

Atentamente,

Martha Vivas
MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA
R/ HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

Anexo: correo electrónico remitido por la aseguradora, en un (01) folio.

CONCEPTO TECNICO DE VABILIDAD

CONTRATO DE OBRA: 452-2025

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

UBICACIÓN: Departamento de Arauca - Municipio de tame

CONTRATISTA: HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento de Arauca

La ingeniera EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI actuando en calidad de Secretaria de infraestructura Física Departamental, y de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de obra No. 452 de 2025, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes como Manual de Contratación, y Supervisión e Interventoría de la entidad, presento a continuación el **CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD** de modificatorio No. 1 al Contrato de **obra**: 452-2025, que tiene por objeto: **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Se realizó un análisis, estudio técnico y jurídico, por lo cual, finalmente considera viable, procedente, y recomienda realizar la modificación de la cobertura del amparo de la vigencia de estabilidad y calidad de la obra al contrato en mención, sin realizar ninguna otra modificación a las condiciones iniciales las cuales se mantendrán. El anterior análisis y todas las condiciones técnicas fueron avaladas por la secretaria de Infraestructura Física Departamental unidad ejecutora con el objeto de dar cumplimiento al alcance del proyecto, financiado con recursos propios

Por lo anterior, se considera viable realizar los trámites administrativos necesarios para actualizar el contrato en mención.

Atentamente,

Dañara Manosalva Z

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
secretaria de infraestructura Física Departamental

Proyecto y revisó: Cristian Alexander Herrera Alvarez – Profesional de apoyo
Aspectos Técnicos
revisó: Lalesk Viviana Arias Fuentes – Profesional de apoyo
Aspectos Jurídicos

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

CONTRATO DE OBRA: 452-2025

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

UBICACIÓN: Departamento de Arauca - Municipio de tame

CONTRATISTA: HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PLAZO: 3 MESES

La ingeniera EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI actuando en calidad de Secretaria de infraestructura Física Departamental, y de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de obra No. 452 de 2025, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes como Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, presento a continuación la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** de modificatorio al Contrato de obra No. 452 de 2025, que tiene por objeto: **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.GENERALIDADES

El Departamento de Arauca público el proceso de Licitación Pública de Obra No. LO-08-IN-004-2025. El cual se apertura el día 01 de agosto de 2025 según resolución 3517 de 2025. La fecha de cierre, presentación de ofertas y apertura de los sobre 1 el día 11 de agosto de 2025, en la cual se presentaron 6 proponentes resultando como adjudicatario el HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS por un valor de 1.002.827.825,54, celebrando el contrato de obra 452 de 2025 que tiene por objeto "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". Con las siguientes condiciones iniciales del contrato:

- El DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS con NIT 900629661-4 representado por MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 37.728.577 de Bucaramanga, celebraron el Contrato de obra No. 452 de 2025 cuyo objeto corresponde a **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

- Se fijo como plazo de ejecución del Contrato tres (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

- En los documentos que hacen parte integral del proceso como lo son estudio previo y pliego de condiciones se contemplaron como obligación por parte del contratista durante la fase contractual la constitución de las garantías únicas de cumplimiento según lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 las cuales corresponden a las siguientes

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT 800.102.838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- El día 09 de septiembre de 2025, el HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS con NIT 900629661-4 representado por MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA mediante escrito manifiesta la posibilidad de suscribir modificatorio No1 al contrato en mención debido a los siguiente 1) La aseguradora solicita aclaración y corrección al amparo de estabilidad y calidad de la obra la cual se consideró por un término de 5 años por una vigencia menor y 2) El tipo de obra que se va a realizar corresponde a un mantenimiento vial

3. HECHOS

El día **ocho (08) de septiembre 2025**, la representante legal de HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA, firma contratista del contrato de obra No. 452 de 2025 que tiene por objeto: **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, firmó electrónicamente mediante el portal transaccional SECOP II el contrato en mención.

Que, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, solicitó expedir la garantía de única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual contempladas y necesarias como requisitos para legalizar el contrato y poder suscribir el acta de inicio.

Que, el día nueve (09) de septiembre 2025 allega escrito MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA representante de HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS firma contratista del contrato de obra No. 452 de 2025 a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL, en el que indica las siguientes eventualidades:

1) Mediante el escrito colocan en conocimiento el trámite de solicitud de póliza del contrato en mención al cual la aseguradora hace la siguiente apreciación:

*(...) "Es importante aclarar que el amparo de estabilidad y calidad de la obra no puede ser otorgado por un periodo de cinco (05) años, si no por **(1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** Esto debido a*

que se trata de un proyecto superficial, por lo cual no procede establecer una vigencia mayor para dicho ampara" (...)

2) Por lo anterior la sra MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA representante del HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS solicita realizar un análisis a la situación anteriormente descrita.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según los documentos estipulados en el proceso de Licitación Pública de Obra No. LO-08-IN-004-2025 se consideraron las garantías únicas se cumplimiento tal como lo describe el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.

De la cual hace parte el amparo de estabilidad y calidad de la obra bajo la cual se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del proceso. Así mismo debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra el cual es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales.

En mérito de lo expuesto Compra Eficiente aclara que para ciertos contratos como el mantenimiento rutinario o periódico de vías, bacheo, fresado, cuneteo o mejoramiento de subrasante la entidad estatal puede aceptar una vigencia inferior a cinco años, siempre que exista una justificación técnica emitida por un experto en la materia.

En resumen:

- ✓ **Regla general:** 5 años desde la entrega.
- ✓ **Excepción para mantenimiento vial:** Puede ser menor a 5 años, con soporte técnico que lo respalde.
- ✓ La decisión final la toma la Entidad Estatal contratante, considerando el objeto, alcance y naturaleza del contrato.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INFERIOR A 5 AÑOS

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene como finalidad ejecutar actividades de conservación rutinaria y periódica sobre la vía secundaria Tame – San salvador, orientadas a garantizar condiciones de transitabilidad y seguridad, sin que implique construcción de elementos estructurales nuevos que soporten cargas permanentes. En el cual se van a intervenir con trabajos de reparcheo los cuales corresponden a labores de mantenimiento correctivos, y no a la rehabilitación integral de la estructura del pavimento.

2. NATURALEZA DE LAS OBRAS

Las actividades contratadas comprenden:

- Limpieza de zonas laterales.
- Rehabilitación de carpeta Asfáltica (Reposición superficial de carpeta asfáltica.)

Dichas actividades no contemplan la construcción completa de estructuras (como puentes, pavimentos nuevos o muros de contención) que requieran un periodo de estabilidad estructural prolongado. Así mismo son actividades que no corresponden a construcción de pavimento nuevo o rehabilitado, ya que para ello sería indispensable adelantar previamente estudios geotécnicos y estructurales completos, que incluyan la caracterización de los materiales de fundación y de las estructuras existentes (ensayos de CBR, módulo resiliente, granulometría y un estudio del flujo de tránsito entre otros.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

De acuerdo con el Principio de proporcionalidad y adecuación de garantías la Ley 1150 de 2007, artículo 7, establece que las garantías deben ser proporcionales a la naturaleza y objeto del contrato,

> *ARTÍCULO 7. de las garantías en la contratación. los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato(...)*

El contrato corresponde a mantenimiento correctivo de pavimentación, lo que implica intervenciones menores y localizadas (riego con emulsión asfáltica y mezcla densa en caliente, reparaciones puntuales), sin modificación integral de la estructura de pavimento, por lo cual no es equiparable a una obra nueva ni a una rehabilitación integral.

Según el art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra es de mínimo cinco (5) años contados a partir de la entrega.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

> *"Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."*

En ese sentido, para contratos de mantenimiento rutinario o periódico de vías, la Entidad Estatal puede aceptar una vigencia inferior, siempre que exista justificación técnica emitida por un experto.

Ahora bien en los Documentos Tipo de Infraestructura vial en su documento anexo el cual corresponde a "el Anexo 3 Glosario" reza: Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción."

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve*

el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido (...) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su Ejecución (...)

El Consejo de Estado en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017, Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.[1]

Entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Dentro del caso, el objeto y las actividades mantiene su conservación de forma integral (Mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción y un mantenimiento periódico a todas luces) corresponde a las actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

En consecuencia, puesto que este no corresponde a rehabilitación integral ni construcción nueva, sino mantenimiento correctivo puntual, los riesgos de falla estructural a largo plazo no corresponderían al alcance del objeto y actividades contratadas, se hace necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado realizar el modificatorio al contrato modificando el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGO

Dado que las intervenciones son de carácter superficial y periódico:

- ✓ Los riesgos de fallas estructurales a mediano y largo plazo son reducidos.
- ✓ El deterioro de los elementos intervenidos depende principalmente de factores climáticos y del tráfico diario, aspectos propios del mantenimiento y no de una obra nueva.

[1]Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (11 de noviembre de 2022). Concepto C-759 de 2022: Modificación de los contratos estatales [Concepto jurídico]. Beltrán Pardo.

- ✓ El ciclo de vida útil de las reparaciones superficiales generalmente es de 12 a 24 meses, según experiencia y estudios técnicos en vías de características similares.
- ✓ La alternativa planteada para este proyecto se basa en garantizar la intervención de vías secundarías utilizadas de forma frecuente por los habitantes del Departamento de Arauca, por tal motivo, se seleccionó una solución económica que garantice este servicio atendiendo de manera directa la problemática actual.

En virtud de lo anterior, **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI**, en calidad de secretaria de infraestructura Física Departamental, realizado el análisis técnico y jurídico, por lo cual, finalmente considera viable, procedente, y recomienda la realización del modificatorio solicitado al contrato, con el objeto de dar cumplimiento al alcance del proyecto financiado con recursos propios. Lo anterior teniendo en cuenta que, el ajuste del plazo de cobertura de la garantía de Estabilidad y Calidad de la obra no afecta la esencia del proyecto y se mantiene el alcance del mismo, esto entendiendo en las consideraciones.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Debido a lo anterior, y de conformidad con la naturaleza de la modificación solicitada, se adjuntan los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del expediente.

1. Solicitud de la elaboración del modificatorio No.1 por parte del CONSORCIO RED VIAL con sus respectivos soportes.
2. JUSTIFICACION TÉCNICA, firmada por EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI, en calidad de secretaria de infraestructura Física Departamental.
3. Concepto técnico de viabilidad firmado por EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI, en calidad de secretaria de infraestructura Física Departamental.

6. CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se recomienda establecer una vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra de doce (12) meses a partir de la entrega de las actividades, por considerarse técnica, jurídicas y económicamente proporcional al tipo de obra y a la vida útil esperada de las intervenciones.

Atentamente,

Dariana Manosalva Z

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
secretaria de infraestructura Física Departamental

Proyecto y revisó: Cristian Alexander Herrera Alvarez – Profesional de apoyo
Aspectos Técnicos
revisó: Lalesk Viviana Arias Fuentes– Profesional de apoyo
Aspectos Jurídicos

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

MEMORANDO No. 39 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 29 de septiembre de 2025

PARA: LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, Gerente de Dirección de Contratación

DE: EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI, Secretario de infraestructura Física Departamental.

ASUNTO: Revisión Justificación Técnica para modificatorio No. 01 del contrato 452 de 2025 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

En atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico el día 10 de septiembre de 2025, se realizó revisión y justificación técnica de viabilidad para realizar modificatorio al contrato 452 de 2025, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☑ Generalidades de la adjudicación del contrato 452 de 2025.
- ☑ Hechos que dieron lugar a la solicitud por parte del contratista para la modificación del contrato 452 de 2025
- ☑ Justificación de la necesidad, fundamento jurídico, normativo y técnico
- ☑ Conclusión de la justificación técnica para la realización del modificatorio No. 01 al contrato 452 de 2025
- ☑ Documentos técnicos que soportan la solicitud.

Cordialmente,

Doriana Manosalva Z

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretario de infraestructura Física Departamental.

Proyectó y Digitó: Cristian Alexander Herrera Alvarez
Profesional de Apoyo Aspectos técnicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Lalesk Viviana Arias Fuentes
Profesional de Apoyo Jurídico Aspectos jurídicos

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
		FR-GC-23		
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN		
		24	09	2021
		VERSION 3		

CÓDIGO SERIE:

NOTA INTERNA N. 10102

FECHA: Arauca, 29 de Septiembre de 2025
PARA: LUZ LILIANA MARCHENA PINZON – 9-6 GERENTE
COPIA:
DE: EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI – 20-6 SECRETARIO DE DESPACHO CRISTIAN ALEXANDER HERRERA ALVAREZ – Profesional de Apoyo

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	___
PARA SU INFORMACIÓN:	___	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA	___
FAVOR DAR CONCEPTO:	___	FAVOR TRAMITAR:	_X_
INFORMAR POR ESCRITO	___	ARCHIVAR:	___
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	___	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	___
OTRO: VISTO BUENO	___	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	___

OBSERVACIÓN

Cordial saludo.
Por medio de la presente me permito solicitar elaboración del Modificatorio No. 1 al contrato 452 de 2025 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" Teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en los documentos soportes.

Se anexa nueve (8) folios en físico correspondiente a los soportes.

Atentamente

Confirmado Digitalmente.
FIRMA: **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI**
20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

Confirmado Digitalmente.
FIRMA: **CRISTIAN ALEXANDER HERRERA ALVAREZ**
Profesional de Apoyo

RECIBIDO: Alba Cotera
FECHA: 29-09-25
HORA: 4:40PM

DIGITO Y PROYECTO: EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
CARGO: 20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

MEMORANDO No. 040 DEL 2025

CIUDAD Y FECHA:	Arauca, 30 de septiembre de 2025
DE:	**EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI** Secretario de infraestructura Física Departamental **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** Gerente de Contratación en ejercicio de las funciones delegas mediante Resolución 2585 del 2024.
PARA:	**LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** Gerente de Contratación
ASUNTO:	Solicitud de viabilidad jurídica de modificatorio No. 01 del contrato 452 de 2025 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

De conformidad con el manual de contratación, **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI** en calidad de Secretario de infraestructura Física Departamental y **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** Gerente de Contratación en ejercicio de las funciones delegas mediante Resolución 2585 del 2024, y atendiendo que se cuenta con:

1. Justificación Tecnica.
2. Concepto técnico de VIABILIDAD suscrito por EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI en calidad de Secretario de infraestructura Física Departamental
3. Memorando No. 39 suscrito por EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI en calidad de Secretario de infraestructura Física Departamental

Ordena a la Gerente de Contratación se proceda a la revisión de la viabilidad jurídica y de ser el caso a la elaboración de la minuta electrónica del modificatorio No. 01 conforme a las condiciones establecidas en la documentación antes referida.

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretario de infraestructura Física Departamental

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación en ejercicio de las funciones delegas mediante Resolución 2585 del 2024.

Revisó y proyectó Cristian Alexander Herrera Alvarez
Profesional de apoyo SIFD

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

MEMORANDO No. 111 DEL 2025

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 30 de septiembre de 2025

DE: **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**
Gerente de Contratación

ASUNTO: Concepto jurídico frente a la viabilidad para adelantar el trámite de modificatorio No 1, al Contrato 452-2025, cuyo objeto corresponde a **"CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Obrando en calidad de Gerente de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el manual de contratación vigente, me permito rendir concepto jurídico respecto i) justificación jurídica frente a la viabilidad jurídica de celebrar modificatorio No 1

CONSIDERANDO

1. Que, el día 10-09-2025, mediante radicado 20250809563-1, el contratista HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, radicó "Solicitud modificatorio al contrato 452-2025".
2. Que se cuenta con Concepto Técnico, suscrito por la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora)
3. Que existe justificación técnica emitida la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora), en el cual se da viabilidad al mismo.
4. Que se expide memorando No. 39, fechado 29 de septiembre de 2025, suscrito por Secretaria de Infraestructura física departamental dirigido a la Gerente de Contratación remitiendo justificación y concepto técnico de viabilidad del mismo
5. Que se expide memorando No. 040, fechado 30 de septiembre de 2025 la Secretaria de Infraestructura física departamental (Supervisora) y la Gerente de Contratación Administrativa delegada con funciones en materia contractual, Resolución No 2585 de 2024, dentro del cual señala lo siguiente; " (...) que una vez se encuentra viable a través del concepto emitido por su despacho, solicito proceder con la elaboración de la minuta correspondiente".
6. Que verificada la información en la plataforma SECOP II, respecto al contrato No. 452 de 2025, este fue debidamente celebrado con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En este sentido, para efectos de la expedición de póliza para tramite de legalización y la posterior suscripción del acta de inicio, se hace necesario suscribir el modificatorio No. 1.

SE EMITE CONCEPTO

Que, conforme a ello, la Gerencia de Contratación emite concepto "jurídico" favorable a la solicitud de modificatorio No. 1, conforme la justificación técnica y memorandos.

Que corresponde a la unidad ejecutora y supervisor del contrato respectivamente, el principio de planeación, respecto a la viabilidad de los contratos, y las modificaciones que se incorporen a este.

En los anteriores términos, se rinde el concepto solicitado.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación

Proyectó: Diana Carolina Rios
Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5